

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULL PARA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS Y PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA 2023.

La Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, establece en el artículo 1 que el Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad, con el fin de asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora, las necesidades intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.

Por ello, corresponde al Consejo Social de la Universidad de La Laguna (ULL), según el art. 2.1 del Decreto 215/2017, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, *«promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social, al servicio de la calidad de la actividad universitaria»*. Asimismo, el artículo 3 de dicho Reglamento atribuye al Consejo Social competencias en materia de *«interacción con los agentes sociales y económicos»*, recalcando el artículo 8.1 que el Consejo Social *«estimulará las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social a través de todo tipo de iniciativas y actividades»*.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Social de la ULL aprobó en el Pleno de fecha 6 de julio de 2021, su Plan de Actuaciones para el periodo 2021/2022, estableciéndose, entre los objetivos relacionados con la calidad y eficiencia de la enseñanza, intensificar la relación con la sociedad. Asimismo, en el Plan de Actuaciones aprobado por el Pleno el 3 de noviembre de 2022, para el periodo 2022/2024, se incluyó el promover acciones para el fomento de la responsabilidad social universitaria.

De conformidad con lo previsto en la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el presente ejercicio 2023:

«El procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº276 de 18 de noviembre de 2003) y en su Reglamento recogido en el RD 887/2006 (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006).

Es asimismo de aplicación el Decreto 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de dicha norma.»

Teniendo en cuenta que el Capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la ULL, relativo a las transferencias corrientes, cuenta con una dotación de 30.000,00 €, la propuesta que se eleva a aprobación del Pleno consiste en el otorgamiento de 2 líneas de ayudas y un premio, conforme a los importes que se detallan en la Base Cuarta de las que regulan el procedimiento de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5500617 Código de verificación: ae0CtZiU

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2023 14:02:56

En sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna acordó aprobar el texto de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas y Premios del Consejo Social 2023.

El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector de la Universidad de La Laguna, en cuanto órgano al que corresponde autorizar y aprobar los gastos, así como disponer y ordenar los gastos y pagos, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto de la Universidad de La Laguna, según dispone el artículo 23.c) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe (art. 123.1 de los Estatutos ULL).

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de las Ayudas y premios del Consejo Social de la Universidad de La Laguna 2023, así como las Bases reguladoras de dicha convocatoria, que se adjuntan a la presente resolución como Anexo, en las que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.180502AA.421B1.48002, a efectos de convocar 2 líneas de ayudas y premios del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, conforme al siguiente desglose:

- a) **Relaciones Universidad-Sociedad:** Se otorgará un máximo de seis (6) ayudas por importe de dos mil euros (2.000,00 €) cada una, para cada beneficiario.
- b) **Desarrollo Sostenible:** Se otorgará un máximo de cuatro (4) ayudas por importe de dos mil euros (2.000,00 €) cada una, para cada beneficiario.
- c) **Premios de Excelencia:** Se otorgarán un máximo de diez (10) premios por importe de mil euros (1.000,00 €) cada uno, para cada beneficiario.

Tercero.- Delegar en la Presidencia del Consejo Social la disposición de gastos y la ordenación de pagos que se deriven de la presente convocatoria.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna (BOULL) y en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5500617 Código de verificación: ae0CtZiU

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2023 14:02:56

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. Significándole que, de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5500617 Código de verificación: ae0CtZiU

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2023 14:02:56

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL CONSEJO SOCIAL AL FOMENTO DE LAS RELACIONES UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

BASE PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases establecer las reglas que regirán la concesión de las ayudas del Consejo Social de la Universidad de La Laguna a las siguientes actividades:

- 1.1 Fomento de las relaciones Universidad-Sociedad:** Entidades que desarrollen y ejecuten proyectos en el presente año 2023 (enero-diciembre 2023), cuyo contenido promueva el conocimiento, la participación y las relaciones entre la Universidad de La Laguna y la sociedad.
- 1.2 Desarrollo Sostenible:** Acciones de compromiso social promovidas por cualquier colectivo de la comunidad universitaria, a realizar en 2023 (enero-diciembre 2023), que contribuyan a la transición ecológica y/o a la reducción de la brecha digital.
- 1.3 Excelencia:** Reconocimiento a la excelencia en la trayectoria académica de estudiantes matriculados en esta universidad.

BASE SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Estas ayudas se regularán por las presentes bases, siendo asimismo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los casos de las ayudas 1.1 y 1.2, la obtención de la ayuda subvencionada por el Consejo Social será compatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Estado, la Comunidad Autónoma, administración local o la propia ULL, salvo que, por ley de la Comunidad Autónoma de Canarias, ley u otra norma del Estado o cualquier disposición de la Unión Europea o las normas de transposición provenientes de aquélla, se estipule lo contrario.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5500617 Código de verificación: ae0CtZiU

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2023 14:02:56

BASE TERCERA.- Destinatarios y presentación de candidaturas.

3.1.1.- Relaciones Universidad-Sociedad: Podrá participar cualquier persona física o jurídica que posea la forma de entidad, asociación o colectivo sin ánimo de lucro, formalmente constituida, que pueda establecer estrechos vínculos con las líneas de actuación de la ULL o que pueda acreditar una vinculación actual con la Universidad de La Laguna, incluidos los instrumentos específicos existentes en la propia ULL.

La condición de persona jurídica en los términos descritos anteriormente deberá reunirse, como máximo, el último día de plazo de presentación de solicitudes y habrá de mantenerse hasta la justificación de la ayuda económica concedida o, en su caso, hasta el fin del plazo de prescripción de infracciones o sanciones.

3.1.2.- Desarrollo Sostenible: Integrantes de cualquier colectivo de la comunidad universitaria (la persona solicitante debe ser personal docente, estudiante, personal de administración y servicios o miembros de Alumni a fecha de fin del plazo de la solicitud), que desarrollen proyectos o acciones concretas enmarcadas en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), ejecutados o a ejecutar íntegramente en 2023, pudiendo concederse esta ayuda en régimen de cofinanciación.

3.1.3.- Premio de Excelencia: Estudiantes matriculados en la Universidad de La Laguna en el curso 2022/2023, en alguna enseñanza conducente a la obtención de un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que hayan superado todos los créditos correspondientes al curso 2022/2023 (mínimo 60 créditos), en cualquiera de sus convocatorias.

3.2. Sólo se podrá presentar una solicitud por cada persona o entidad de las referidas en el apartado primero de esta base, que considere que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

De esta convocatoria quedan excluidos los miembros pertenecientes al Consejo Social, así como proyectos ya subvencionados en la convocatoria de 2022.

La presentación de las solicitudes deberá tramitarse a través del procedimiento habilitado para ello en la página web de la ULL (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/677>). Dicha presentación supone la aceptación incondicional de las normas de la presente convocatoria.

Junto al formulario se adjuntará la siguiente documentación:

3.2.1.- Relaciones Universidad-Sociedad: Memoria que detalle el proyecto realizado o a realizar, incluyendo la vinculación del proyecto con objetivos que potencien el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5500617 Código de verificación: ae0CtZiU

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2023 14:02:56

conocimiento, la participación y las relaciones entre la Universidad de La Laguna y la sociedad, así como el presupuesto total de ingresos y gastos del mismo, con el importe que se solicita al Consejo Social y plazo de ejecución.

3.2.2.- Desarrollo Sostenible: Memoria con título descriptivo de la propuesta, especificando qué objetivos de desarrollo sostenible (ODS) impulsa, plazo de ejecución, equipo del proyecto, recursos disponibles, incluyendo el presupuesto total de ingresos y gastos del mismo e importe que se solicita al Consejo Social.

3.2.3.- Excelencia: Certificación académica personal, correspondiente a la titulación oficial, en la que figure la nota media del expediente académico y, en su caso, de los correspondientes ciclos, así como, en su caso, el resto de méritos objeto de valoración recogidos en el apartado 6.2.3. de las presentes Bases.

Para cada modalidad, declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de Tesorería de la Seguridad Social que sean oportunos, en virtud del tipo de persona al que representen.

3.3.- La solicitud se presentará por una persona que represente suficientemente a la entidad, debidamente identificada, acompañando el documento que acredite tanto su representatividad como la legalidad de la entidad a la que represente.

Las solicitudes, junto con la documentación referida, se presentarán en la sede electrónica de la ULL a través del procedimiento habilitado para ello en la página web de la ULL (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/677>), dentro del plazo señalado en la convocatoria. También se podrán presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El plazo de presentación de las candidaturas comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente resolución y finalizará a las 15:00 horas del **20 de julio de 2023**.

BASE CUARTA.- Importe de las ayudas y financiación.

4.1.1.- Relaciones Universidad-Sociedad: Se otorgará un máximo de seis (6) ayudas, en régimen de concurrencia competitiva en caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases sea superior a seis, por importe de dos mil euros (2.000,00 €) cada una, para cada beneficiario.

En caso de que queden sin asignar ayudas, el importe restante se redistribuirá entre

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5500617 Código de verificación: ae0CtZiU

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2023 14:02:56

las solicitudes recibidas, en caso de que existan razones debidamente justificadas y atendiendo, en todo caso, a la proporcionalidad entre el porcentaje a subvencionar y el presupuesto de gastos presentado.

4.1.2.- Desarrollo Sostenible: Se otorgará un máximo de cuatro (4) ayudas, en régimen de concurrencia competitiva en caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases sea superior a cuatro, por importe de dos mil euros (2.000,00 €) cada una, para cada beneficiario.

En caso de que queden sin asignar ayudas, el importe restante se redistribuirá entre las solicitudes recibidas, en caso de que existan razones debidamente justificadas y atendiendo, en todo caso, a la proporcionalidad entre el porcentaje a subvencionar y el presupuesto de gastos presentado.

4.1.3.- Premios de Excelencia: Se otorgarán un máximo de diez (10) premios, en régimen de concurrencia competitiva en caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases sea superior a diez, por importe de mil euros (1.000,00 €) cada uno, para cada beneficiario.

4.2.- El importe total será de treinta mil euros (30.000,00 €), financiándose con cargo al Capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Laguna para el ejercicio presupuestario 2023, aplicación presupuestaria 2023.180502AA.421B1.48002.

BASE QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede: gastos derivados del proyecto o acción, en los casos de las ayudas previstas en los apartados 1.1 y 1.2. Los gastos que el beneficiario financie con esta ayuda podrán llevarse a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) La persona o entidad subvencionada en los apartados 1.1 y 1.2, deberá incluir en su publicidad, textos, presentaciones públicas, etc., una referencia en lugar preferente a la colaboración prestada por el Consejo Social de la Universidad de La Laguna.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, al Servicio de Control Interno de la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5500617 Código de verificación: ae0CtZiU

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2023 14:02:56

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.
- f) Justificar, antes del 31 de enero de 2024, los gastos derivados del proyecto objeto de subvención en los apartados 1.1 y 1.2, a través de un informe-memoria de la actividad realizada, acompañada, en su caso, del material publicitario de la misma y una relación detallada de los ingresos obtenidos y gastos realizados, con los justificantes de gasto que procedan.

BASE SEXTA.- Evaluación de solicitudes y propuesta de concesión.

6.1. El órgano encargado de baremar las distintas solicitudes será la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social, conformada por los miembros que en ese momento estén nombrados para formar parte de la misma.

6.2. En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

6.2.1.- Relaciones Universidad-Sociedad:

- 1) El interés del proyecto para el desarrollo de funciones y competencias propias del Consejo Social.
- 2) La adecuación del proyecto a las actuaciones contempladas, según el objeto descrito en las Bases Primera y Tercera.
- 3) El alcance e impacto de la actividad a realizar.

6.2.2.- Desarrollo Sostenible:

- 1) El interés del proyecto para el desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) fijados por la ONU, así como su contribución a la transición ecológica y/o a la reducción de la brecha digital.
- 2) La adecuación del proyecto a las actuaciones contempladas, según el objeto descrito en las Bases Primera y Tercera.
- 3) El alcance e impacto de la actividad a realizar.

6.2.3.- Premios de Excelencia: Únicamente se tendrán en cuenta aquellas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5500617 Código de verificación: ae0CtZiU

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2023 14:02:56

solicitudes de estudiantes matriculados/as en la Universidad de La Laguna en el curso 2022/2023, en alguna enseñanza conducente a la obtención de un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que hayan superado todos los créditos correspondientes al curso 2022/2023 (mínimo 60 créditos), en cualquiera de sus convocatorias. De las solicitudes que cumplen este requisito, la Comisión considerará los siguientes aspectos:

- 1) Nota media obtenida en el expediente académico de Grado/Licenciatura y/o del Máster Universitario cursado en la ULL, en su caso.
- 2) Premios, becas, contribuciones científicas, actividades de divulgación.
- 3) Contratos de iniciación/colaboración, estancias/movilidad.

6.3. La ponderación y la aplicación de estos criterios los realizará la Comisión de Relaciones con la Sociedad. No obstante, dicha Comisión podrá, en caso de estimarlo necesario, requerir a las entidades y personas solicitantes cuantos datos o acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de éstos.

6.4. La propuesta de concesión de las ayudas se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La Comisión de Relaciones con la Sociedad se reunirá y decidirá las concesiones y, posteriormente, comunicará a las entidades solicitantes la resolución tomada.

Una vez que se haya notificado la propuesta de resolución a los/as interesados/as, se concederá un plazo de 5 días hábiles a los interesados/as para presentar alegaciones, transcurrido el cual y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del Rector de la ULL.

BASE SÉPTIMA.- Publicación de concesión.

El Consejo Social de la ULL publicará en el Boletín Oficial de la ULL y en su página web, la resolución definitiva de concesión de estas ayudas con el listado de beneficiarios, de la cual también se dará traslado a los beneficiarios.

BASE OCTAVA.- Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago mediante la modalidad de pago anticipado (excepto en el caso de los premios del apartado 1.3, que no requieren justificación posterior), tras la notificación de la resolución de otorgamiento de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5500617 Código de verificación: ae0CtZiU

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2023 14:02:56

Según lo indicado en el Base Quinta, apartado f) de estas Bases, los beneficiarios vendrán obligados a justificar el importe de la ayuda recibida antes del 31 de enero de 2024, en la forma indicada en dicha Base.

BASE NOVENA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro total de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMA.- Interpretación de las Bases.

Se faculta a la Sra. Presidenta del Consejo Social a resolver cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir en el desarrollo e interpretación de las presentes bases y del procedimiento de concesión de las ayudas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5500617 Código de verificación: ae0CtZiU

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2023 14:02:56